



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

Ref. Pertenencia

Auto designa curador y otras determinaciones

Rad. No. 11001-40-03-022-2016-00193-00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1°. Tener por saneada la irregularidad advertida respecto de la publicidad de la información relacionada con el presente asunto en el Registro Nacional de Emplazados y Procesos de Pertenencia, de conformidad con el archivo 002 del expediente digitalizado.

2°. En atención al pronunciamiento rendido por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad zona norte (*Archivo 003 del expediente digitalizado*), y revisado el plenario, se advierte que le asiste razón a dicha entidad, por cuanto la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir, se verificó desde principios del año 2017 como consta en la documental obrante a folios 107 al 111 del archivo 001 del expediente digitalizado.

3°. A efectos de continuar con el trámite procesal de rigor y por economía procesal, se designa como *Curador Ad-Litem* de la parte demandada y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el respectivo bien, a la profesional que actuó en tal calidad en el pasado, esto es, a **Andrea Stephania Dueñas Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.388.843 y Tarjeta Profesional número 289.635 del C.S.J.,** a quien se le debe notificar al correo electrónico juridico@smart.edu.co y andreaduena@corplawyers.co

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar en el plenario mediante prueba documental idónea, de guardar silencio y no notificarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así mismo podrá ser sancionada con multa de hasta 10 SMMLV por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Así mismo, infórmesele que aras de agilizar el trámite de su notificación, se establece como **plazo máximo para que se**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

notifique de manera física o virtual en representación de los encartados, hasta el día 31 de enero de 2022, a las 2:30 p.m.

3°. En atención al comunicado proveniente de la Agencia Nacional de Tierras el cual obra a folios 313 y 314 del archivo 001 del expediente digitalizado, por secretaría ofíciase a la **Alcaldía Local de Usaquén**, lugar donde se ubica el inmueble objeto de usucapión, para que efectué las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, acorde con lo dispuesto en el inciso final del numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

Para mayor ilustración de la aludida alcaldía, adjúntese al oficio copia tanto del aludido comunicado como la información general del predio obrante a folios 53 al 55 y 81 del archivo 001 del expediente digitalizado. Déjense las constancias pertinentes en el plenario.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **006** fijado hoy **18/01/2022** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0ecaa0cefc8fc43ad1668e9a4abd3176e6b78180c3516a18509bced1349062**

Documento generado en 17/01/2022 05:02:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>